



ORDEN DE DETENCIÓN EUROPEA E INTERNACIONAL ¹

La presente orden ha sido dictada por una autoridad judicial competente. Solicito la detención y entrega a las autoridades judiciales de la persona mencionada a continuación, a efectos de enjuiciamiento penal o de ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativas de libertad.

¹ La presente orden deberá redactarse o traducirse en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de ejecución, si se conoce dicho Estado, o en cualquier otra lengua aceptada por éste.



(a) Información relativa a la identidad de la persona buscada:

Apellido(s):

FALK

Nombre(s):

JONAS STURE

Apellido(s) de soltera (en su caso):

Alias (en su caso):

JONAS OREDSSON

Sexo:

VARON

Nacionalidad:

SUECA

Fecha de nacimiento:

11 DE SEPTIEMBRE DE 1972

Lugar de nacimiento:

SE DESCONOCE

Residencia y/o domicilio conocido:

SE DESCONOCE

En caso de conocerse: idioma(s) que entiende la persona buscada:

SUECO, INGLÉS Y ESPAÑOL

Rasgos físicos particulares/descripción de la persona buscada:

SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA

Indicar nº referencia o diligencias policiales que incluyan fotografía o impresiones dactilares de la persona buscada, o adjuntarlas si están disponibles y pueden transmitirse, o señas de la persona a la que dirigirse a fin de obtenerlas o de obtener una caracterización del ADN (si no se ha incluido tal información y se dispone de ella para su transmisión)

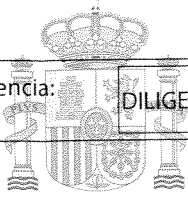
(b) Decisión sobre la que se basa la orden de detención

1. Orden de detención o resolución judicial ejecutiva de igual fuerza:

Tipo:

AUTO DE 28 DE MAYO DE 2014

2. Sentencia ejecutiva:



Referencia: DILIGENCIAS PREVIAS Nº. 212/09. PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº. 27/13

(c) Indicaciones sobre la duración de la pena:

1. Duración máxima de la pena o medida de seguridad privativas de libertad que puede dictarse por la infracción o las infracciones:

20 AÑOS DE PRISIÓN

2. Duración de la pena o medida de seguridad privativas de libertad impuesta:

3. Pena que resta por cumplir:

(d) Resolución dictada en rebeldía:

- La persona de que se trata fue citada personalmente o informada por otros medios de la fecha y lugar de la vista en que se dictó la resolución en rebeldía

o

- La persona de que se trata no fue citada personalmente ni informada por otros medios de la fecha y lugar de la vista en que se dictó la resolución en rebeldía, pero dispone de las siguientes garantías jurídicas tras la entrega a las autoridades judiciales (si tales garantías pueden presentarse anticipadamente):

Precisar las garantías jurídicas:

EXISTE RECURSO DE ANULACION QUE PERMITE AL CONDENADO EN AUSENCIA, UNA VEZ HAYA SIDO ENTREGADO Y SE LE NOTIFIQUE LA SENTENCIA, IMPUGNARLA.

EL AUTO DE 28 DE MAYO DE 2014 ES SUSCEPTIBLE DE RECURSO

(e) Infracción(es):

El presente orden se refiere a un total de infracción/infracciones

CUATRO

Descripción de las circunstancias en que se cometió/cometieron la infracción o infracciones, incluido el momento (fecha y hora), lugar y grado de participación en la(s) misma(s) de la persona buscada:

ENTRE LOS AÑOS 207 Y 2010 D. JONAS FALK, CON LA ASISTENCIA DE OTRAS PERSONAS, HA REALIZADO INVERSIONES EN ESPAÑA POR UN IMPORTE TOTAL DE 5.500.000 EUROS PROCEDENTES DE SU ACTIVIDAD ILÍCITA CONSISTENTE EN LA IMPORTACIÓN A EUROPA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES DESDE SUDAMÉRICA. CONCRETAMENTE, EL 27-2-08 ADQUIRIÓ UNA CASA EN SITGES POR 2.800.000 EUROS. EN 2008 HIZO UNA INVERSIÓN DE 2.512.000 EUROS EN UNA DISCOTECA EN BARCELONA. POR ÚLTIMO, EN 2010 ABONÓ 234.000 EUROS EN UN RESTAURANTE DE MALLORCA. ASIMISMO, NO HA PAGADO LOS CORRESPONDIENTES IMPUESTOS EN ESPAÑA.

Naturaleza y tipificación legal de la infracción o infracciones y disposición legal o código aplicable:

TRES DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESPAÑOLA Y UN DELITO DE BLANQUEO DE CAPITALES PROCEDENTE DE DELITOS

RELACIONADOS CON EL TRAFICO DE DROGAS TOXICAS Y COMETIDO A TRAVES DE ORGANIZACION CRIMINAL

1. Márquense las casillas correspondientes si se trata de una o varias de las infracciones siguientes castigadas en el Estado miembro emisor con una pena o una medida de seguridad privativas de libertad de un máximo de al menos 3 años, según están definidas en el Derecho del Estado miembro emisor:

- pertenencia a una organización delictiva,
- terrorismo,
- trata de seres humanos,
- explotación sexual de los niños y pornografía infantil,
- tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,
- tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos,
- corrupción,
- fraude, incluido el que afecte a los intereses financieros de las Comunidades Europeas con arreglo al Convenio de 26 de julio de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas,
- blanqueo de los productos del delito,
- falsificación de moneda, incluida la falsificación del euro,
- delitos de alta tecnología, en particular delito informático,
- delitos contra el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies animales protegidas y de especies y variedades vegetales protegidas,
- ayuda a la entrada y residencia en situación ilegal,
- homicidio voluntario, agresión con lesiones graves,
- tráfico ilícito de órganos y tejidos humanos,
- secuestro, detención ilegal y toma de rehenes,
- racismo y xenofobia,
- robos organizados o a mano armada,
- tráfico ilícito de bienes culturales, incluidas las antigüedades y las obras de arte,
- estafa,
- chantaje y extorsión de fondos,
- violación de derechos de propiedad industrial y falsificación de mercancías,
- falsificación de documentos administrativos y tráfico de documentos falsos,
- falsificación de medios de pago,
- tráfico ilícito de sustancias hormonales y otros factores de crecimiento,
- tráfico ilícito de materiales radiactivos o sustancias nucleares,
- tráfico de vehículos robados,
- violación,
- incendio voluntario,
- delitos incluidos en la jurisdicción de la Corte Penal Internacional,



secuestro de aeronaves y buques,

sabotaje.

II. Descripción detallada de la infracción o infracciones distinta(s) de las enumeradas en el punto I:

FRAUDE A LA HACIENDA PÚBLICA ESPAÑOLA PUES EL SR. FALK NO HA PAGADO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A SUS INVERSIONES.

(f) Otras circunstancias relacionadas con el caso (información facultativa):

EN EL CASO DE PAISES NO PERTENECIENTES A LA UNION EUROPEA SE INTERESA LA DETENCION PREVENTIVA A EFECTOS DE EXTRADICION. LA AUTORIDAD EMISORA SE COMPROMETE A SOLICITARLA POR VIA DIPLOMATICA EN CUANTO SE PROCEDA A LA DETENCION.

(NB Pueden incluirse observaciones sobre extraterritorialidad, suspensión de plazos de prescripción de limitación temporal y otras consecuencias de la infracción)

(g) La presente Orden se refiere igualmente a la intervención y entrega de los objetos que puedan servir de prueba. La presente Orden se refiere igualmente a la intervención y entrega de objetos en poder de la persona buscada de resultados de la infracción:

Descripción y localización de los objetos (en caso de conocerse):

NO APLICABLE

(h) La infracción o infracciones por la(s) que se ha emitido la presente orden es/son punible(s)/ha(n) dado lugar a una pena o medida de seguridad privativas de libertad de carácter perpetuo: **NO CONCURRE**

- El ordenamiento jurídico del Estado miembro emisor dispone revisar la pena impuesta, previa petición o cuando hayan transcurrido al menos 20 años, a efectos de no ejecución de la pena o medida.

o

- El ordenamiento jurídico del Estado miembro emisor dispone aplicar las medidas de clemencia a que tiene derecho la persona en cuestión, con arreglo al Derecho o práctica del Estado miembro emisor, a efectos de no ejecución de la pena o medida.

(i) Autoridad judicial emisora de la presente Orden:

Denominación oficial: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 7 DE VILANOVA I LA GELTRÚ (BARCELONA, ESPAÑA)

Nombre de su representante : ¹ JOSÉ VILLODRE LÓPEZ

Función (cargo/grado): MAGISTRADO TITULAR

Referencia del expediente: PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº. 27/13

Dirección:

RONDA IBÉRICA Nº. 175, 4º, VILANOVA I LA GELTRÚ (BARCELONA, ESPAÑA), CP. 08800



N.º de teléfono: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...).

+34 936571070

N.º de fax: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...).

+34 936571054

Correo electrónico:

j.villodre@poderjudicial.es

Señas de la persona de contacto para los aspectos prácticos de la entrega:

JOSÉ VILLODRE LÓPEZ

¹ Se incluirá, en las diferentes versiones lingüísticas, una referencia al "titular" de la autoridad judicial.

En caso de designarse una autoridad central para la transmisión y recepción administrativas de las órdenes de detención europeas:

NO CONURRE

Nombre de la autoridad central:

[Empty box for authority name]

Persona de contacto, en su caso (cargo/grado y nombre):

[Empty box for contact person]

Dirección:

[Empty box for address]

N.º de teléfono: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...).

[Empty box for phone number]

N.º de fax: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...)

[Empty box for fax number]

Correo electrónico:

[Empty box for email]

Firma de la autoridad judicial emisora, de su representante o de ambos:

[Signature area with handwritten signature]

Nombre:

JOSÉ VILLODRE LÓPEZ

Función (cargo/grado):

MAGISTRADO TITULAR

Fecha:

28 DE MAYO DE 2014

